elDiario.es

Hazte socio/a

No hay delito de desobediencia (explicación para no juristas)

Sin la intermediación del órgano judicial no hay delito. Materialmente se está incumpliendo la orden de la JEC, pero lo que convierte dicho incumplimiento en delito es que no se dé cumplimiento al requerimiento judicial

Javier Pérez Royo

28 de septiembre de 2020 - 23:01h 53

en el artículo 50.1 del C

La JEC es un órgano administrativo y no jurisdiccional, aunque esté integrada mayoritariamente por jueces y magistrados y esté presidida siempre por uno de ellos. Pero no forma parte del Poder Judicial, sino de la Administración Electoral. Es el máximo órgano de la Administración Electoral. No dicta sentencias, sino actos administrativos susceptibles de ser recurridos ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El delito de desobediencia está tipificado en el artículo 50.1 del Código Penal para el incumplimiento, sobre todo, de las resoluciones judiciales. "Las autoridades y funcionarios públicos que se negaran abiertamente a dar cumplimiento a resoluciones judiciales...", son las primeras palabras de dicho artículo. El incumplimiento abierto de la resolución judicial constituye el supuesto típico constitutivo del delito de desobediencia.

Junto a este supuesto típico, el artículo 410 contempla un supuesto atípico, consistente en negarse a dar cumplimiento a "decisiones u órdenes de la autoridad superior". Para que el delito de desobediencia pueda producirse no respecto de una decisión judicial sino de una orden administrativa, es preciso que exista una relación jerárquica entre quien dicta la orden y el destinatario que debe ejecutarla. Sin dicha relación de jerarquía, no hay delito.

Y en lo que a la Administración Electoral se refiere, únicamente existe una relación jerárquica entre las distintas Juntas Electorales que la integran: Junta Electoral Central, Juntas Electorales Provinciales y Juntas Electorales de Zona. Si un miembro de una Junta Electoral jerárquicamente inferior se niega abiertamente a dar cumplimiento a una orden dictada por una Junta superior, puede cometer el delito de desobediencia. Pero únicamente ellos pueden cometerlo.

Para el Código Penal, la Junta Electoral Central solamente es "autoridad superior" respecto de las demás Juntas Electorales. Respecto de nadie más.

En el Derecho Electoral la JEC sí es la autoridad superior y a ella está confiada la vigilancia de la regularidad del proceso electoral y del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas durante dicho proceso. Puede dictar, en consecuencia, actos que son de obligado cumplimiento, pero cuyo incumplimiento no es en ningún caso constitutivo del delito de desobediencia.

La JEC, en caso de que, por ejemplo el president de la Generalitat de Catalunya, no dé cumplimiento a una orden suya, puede dirigirse bien directamente o bien mediante el Ministerio Fiscal al órgano judicial competente, en este caso el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya para que éste requiera al president el cumplimiento de la orden. En el caso de que este no atienda el requerimiento del TSJC, entonces

Sin la intermediación del órgano judicial no hay delito. Materialmente se está incumpliendo la orden de la JEC, pero lo que convierte dicho incumplimiento en delito es que no se da cumplimiento al requerimiento judicial. La mera negativa a dar cumplimiento a la orden de la JEC no es constitutiva de delito.

En el Derecho Penal no se admite la interpretación analógica y únicamente mediante una interpretación de este tipo se podría llegar a la conclusión de que la JEC es la "autoridad superior" respecto al president de la Generalitat, cuando está abierto un proceso electoral. Una conclusión alcanzada por esta vía choca frontalmente con el principio de legalidad penal, que es una pieza esencial de todo Estado de Derecho digno de tal nombre.

Nada de esto se ha respetado ni por parte del TSJC ni por el TS. Ninguno de ambos tribunales ha reparado en que el president de la Generalitat no había recibido la orden del órgano judicial competente, sino únicamente de la JEC, que no es "autoridad superior" respecto de él en materia penal, aunque sí lo sea en materia administrativa-electoral.

Así resulta meridianamente claro de la lectura del Antecedente de Hecho PRIMERO de la sentencia dictada por el TS dada a conocer este lunes 28 de septiembre. La orden dirigida al president de la Generalitat procede directamente de la Junta Electoral Central sin intervención del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya. La anticonstitucionalidad de la manera de proceder salta a la vista. No necesita siquiera ser argumentada.

Las sentencias del TSJC y del TS son, pues, nulas de pleno derecho por vulneración del derecho fundamental del principio de legalidad penal. El president Torra ha desobedecido a un órgano administrativo que no es "autoridad superior" respecto de él, pero no ha desobedecido a la autoridad judicial, que es lo que habría convertido su conducta en constitutiva del delito de desobediencia. Ha sido condenado por un delito que no ha cometido.

Procede, en consecuencia, la interposición inmediata de un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional con la solicitud de la adopción de la medida cautelarísima de la suspensión de la sentencia dictada por el TS, ya que, de lo contrario, se vería afectado de forma grave el funcionamiento del sistema político regulado conjuntamente por la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

ETIQUETAS

Contracorriente

Publicado el 28 de septiembre de 2020 - 23:01 h

elDiario.es depende de ti

Nuestro periodismo es independiente porque solo nos debemos a nuestros lectores. Si te gusta nuestro trabajo, apóyanos tú también. Te necesitamos más que nunca. Hazte socio, hazte socia.

APOYA ELDIARIO.ES

Contenido patrocinado

Invertir en Bitcoin: aspectos a considerar antes de comprar Bitcoin
eToro Blog Post

¿Cómo bajar los niveles de colesterol malo naturalmente?

elDiario.es

Hazte socio/a

Más en eldiario.es

El monopolio del PP en el Supremo: 25 años de bloqueos para controlar la Justicia
eldiario.es

¡Madrid, Madrid, Madrid!
eldiario.es

Contenido patrocinado

Nuevo Citröen C3 con 97 posibilidades de personalización. La vida es más bonita en color.
Citroën C3

¡Celebramos los 210 años de Peugeot!
Peugeot

Más en eldiario.es

A TIRA | Primeira instancia. Por Gonzalo Vilas.
eldiario.es

Respuesta positiva
eldiario.es

OFRECIDO POR TABOOLA

Siguiente >

Por qué no, Soledad

Lo más... Leído Comentado

El coronavirus, en datos: mapas y gráficos de la evolución de los casos en España y el mundo
Raúl Sánchez
Ana Ordaz
Victòria Oliveres

El coronavirus en Canarias: mapas y gráficos
Canarias Ahora

Mercadona despide a un veterano empleado por comprar cuatro bandejas de pollo que había rebajado "con claro ánimo de lucrarse"
Néstor Cenizo

Las mentiras de Casado y Ayuso sobre la pandemia en Madrid
Ignacio Escolar

La Audiencia Nacional absuelve a los 34 acusados por la salida a Bolsa de Bankia

Villarejo, en un audio sobre Rajoy: "Rato me dijo que en la misma fila donde trincábamos los sobres iba el Barbas"

Pedro Águeda
Elena Herrera
Laura Galaup

Únete a la conversación 53

En portada

En portada

Economía
La Audiencia Nacional absuelve a los 34 acusados por la salida a Bolsa de Bankia

Economía
Así serán los ERTE hasta febrero: la prestación de desempleo no se reduce y se focalizan las ayudas a empresas

Madrid
Madrid deja de hacer test a contactos estrechos de personas positivas si no son convivientes, sector vulnerable o tienen síntomas

elDiario.es

Hazte socio/a

Madrid

La realidad de los datos en Madrid: los hospitalizados, pacientes en UCI y fallecidos siguen creciendo

Sociedad

Por qué Madrid no es igual que el resto de España y el número de contagios de coronavirus no es la única razón para endurecer las medidas

Sociedad

Educación flexibiliza el curso escolar: da más libertad a los centros para evaluar a los alumnos y a las comunidades para modificar los criterios de promoción y titulación

elDiario.es

Hazte socio/a

Catalunya

Un brote con más de 200 positivos en una planta avícola de Tarragona amenaza con extender la epidemia en la zona

Política

Madrid, ese lugar mágico en que los ingresos hospitalarios suben y se desploman al mismo tiempo

eldiario.es Aragón

Zaragoza le quita a Fernando Simón la distinción de hijo predilecto de la ciudad antes de dársela

Política

Villarejo advirtió en 2017 de que el exnúmero dos de Interior "tiraría hacia arriba" hasta llegar a Mariano Rajoy.

Política

Villarejo, en un audio sobre Rajoy: "Rato me dijo que en la misma fila donde trincábamos los sobres iba el Barbas"

elDiario.es

Hazte socio/a

elDiario.es

Periodismo a pesar de todo

Necesitamos tu apoyo económico para hacer un periodismo riguroso y con valores sociales

HAZTE SOCIO, HAZTE SOCIA

Descubre nuestras apps

Vivimos en redes

Qué es elDiario.es

El equipo

Creative Commons

Aviso legal

Política de privacidad

FAQ

Mis cookies

Contacto